CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 ANTECEDENTES DE GOBIERNO CORPORATIVO

La práctica del buen gobierno en las corporaciones es uno de los principales objetivos que persiguen actualmente los mercados de los diferentes países donde aquellas operan.
Con ese fin, en su mayoría implementan una serie de estándares y principios internacionalmente establecidos y aceptados para su ejercicio efectivo.

En aras de la precisión de tales objetivos, la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) emitió en 1999 los "Principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades", los cuales se revisaron en el año 2004. A partir de entonces, los resultados de este esfuerzo multilateral fueron adoptados por las corporaciones de varios países (incluidos los emergentes), que pretenden garantizar esas prácticas en beneficio de la permanencia, desempeño y eficiencia de aquellas, así como a favor de la responsabilidad social asumida a través del desarrollo de sus respectivas operaciones y negocios.
En este contexto, SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión, (en adelante La Gestora) con la finalidad de lograr el continuo mejoramiento de sus prácticas de negocios, se adhiere en el año 2015 a dichos principios y estándares internacionales de buen gobierno corporativo.

CAPITULO II
GENERALIDADES

Art 2 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

SGB Fondos de inversión, es una sociedad regida por las leyes de la República de El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La actividad económica principal es la Administración de todo tipo de fondos de inversión permitidos por la Ley de Fondos de Inversión, tanto abiertos como cerrados, y comercializar cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, tanto abiertos como cerrados, entre otros. En el caso de que los servicios de comercialización sean prestados por un tercero, la responsabilidad ante los Participes y las Entidades de supervisión y control recaerá siempre sobre la Gestora.

El domicilio social es el municipio y departamento de San Salvador, quedando la Junta Directiva de SGB Fondos de Inversión con facultades para establecer Agencias, Sucursales, Oficinas de representación, y Corresponsalías en los lugares que estime necesario, dentro o fuera del territorio de la República, cumpliendo previamente con los requisitos legales pertinentes.

El plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado.

El capital social está representado y dividido en acciones comunes y nominativas. Estos instrumentos financieros se ajustan a la cláusula Quinta del Pacto Social Vigente.

SGB Fondos de Inversión

La administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por un mínimo de tres miembros propietarios y tres suplentes, y por un máximo de siete miembros propietarios y siete miembros suplentes, según lo determine la Junta General de Accionistas al momento de nombrarlos. La duración en sus funciones es un mínimo de un año y un máximo de siete años, según lo determine la Junta General de Accionistas al momento de elegirlos pudiendo ser reelectos y para ser director no es necesario ser accionista de la sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas es la encargada de nombrar al auditor externo por el plazo de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y de elegir al auditor fiscal conforme lo dispone el Código Tributario.

Art. 4 MISIÓN
Somos una Gestora de Fondos de Inversión, integrada por personal calificado, que brinda a sus partícipes asesoría ágil y personalizada, con el propósito de beneficiar e incentivar la actividad económica de los inversionistas en el Mercado de Capitales.

Art. 5 VISIÓN
Ser la primera Gestora de Fondos de Inversión líder en el mercado bursátil, plenamente identificada y reconocida por todos sus Partícipes por la calidad del servicio que presta.

Art. 6 VALORES
Los valores que diariamente debemos de poner en práctica, para llevar a cabo de la mejor manera todas nuestras actividades son:

a) Eficiencia;
b) Innovación;
c) Ética Profesional;
d) Responsabilidad;
e) Integridad;
f) Perseverancia;
g) Motivación;
h) Confidencialidad; y
i) Transparencia

Art. 7 OBJETIVO
El objetivo del presente Código es adoptar, dirigir y coordinar las prácticas de un buen gobierno corporativo dentro de un adecuado proceso de gestión de riesgos y transparencia en la gestión de los administradores de La Gestora.

SGB Fondos de Inversión

Art. 8 ALCANCE

El presente Manual será de aplicación general para La Gestora y será vinculante para todos los Directores, Asesores, Funcionarios, Administradores de Fondos de Inversión y Empleados, indistintamente del tipo de contrato que tengan suscrito con La Gestora, y/o cualquier otra entidad que brinde servicios de tercerización.

Art. 9 DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, se entenderá como:

- **a)** Alta Gerencia: El Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces, y los gerentes y ejecutivos que le reporten al mismo;
- **b)** Área de Gestión de Riesgos: Área responsable de la gestión de riesgos en SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- **c)** Asesor: Persona que asesora o da consejo o información sobre alguna cuestión, en especial cuando se dedica a ello profesionalmente.
- **d)** Bolsa de Valores: Bolsa de Valores de El Salvador, S. A, de C.V.
- **e)** Código: El presente Código
- **f)** Directores: Miembros de la Junta Directiva de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
- **g)** Empleado: Persona que desempeñan funciones para SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, de manera permanente.
- **h)** Gestora: SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- **i)** Partícipes: Son los partícipes y/o toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con SGB Fondos de Inversión.
- **j)** Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero

CAPÍTULO III
ÓRGANOS PARA LA GOBERNABILIDAD DE SGB FONDOS DE INVERSIÓN

Art. 10 ÓRGANOS PARA LA GOBERNABILIDAD

La Gestora, sin perjuicio de la adopción y cumplimiento de las regulaciones legales vigentes y del cumplimiento de su Pacto Social vigente, organizará sus actividades de gobierno corporativo a través de los siguientes Órganos:

- **a)** Junta General de Accionistas;
- **b)** Junta Directiva;
- **c)** Comités de apoyo a la Junta Directiva; y
- **d)** Gerencia General;

Art.11 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Gestora se representa de la siguiente manera:

SGB Fondos de Inversión

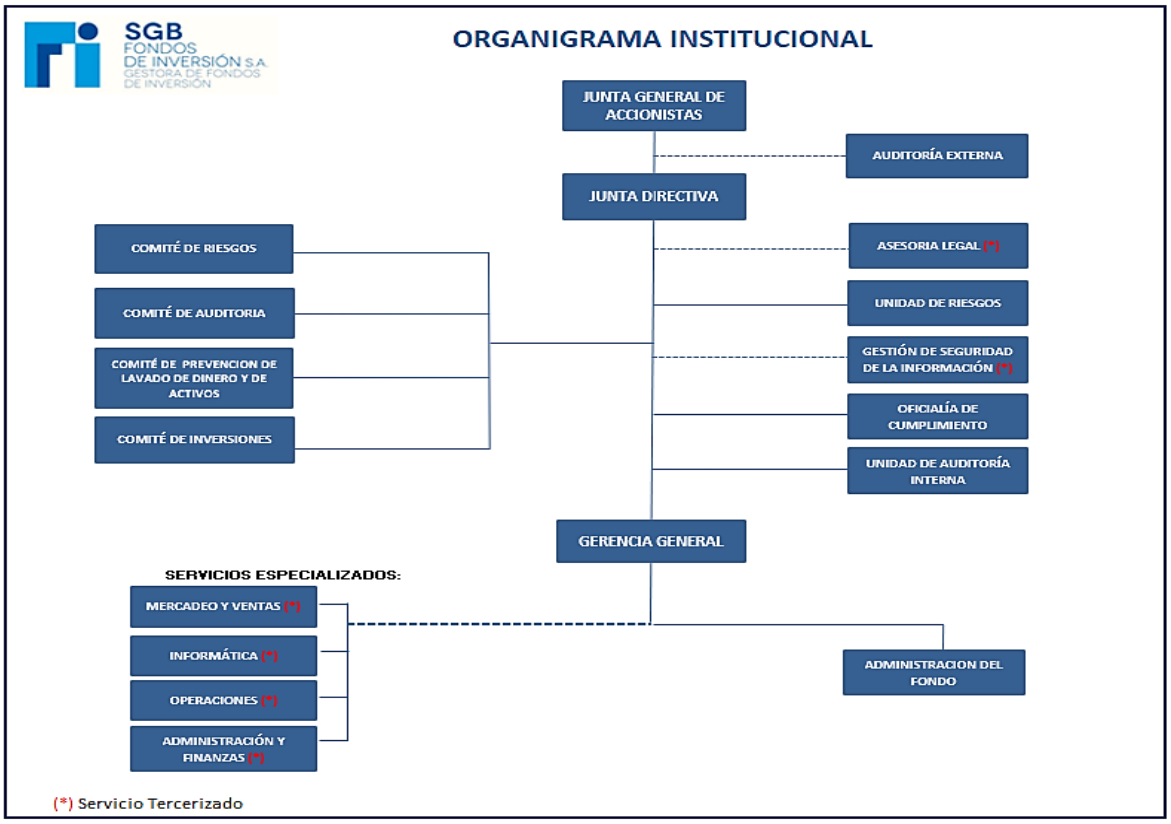

CAPÍTULO IV
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
La Junta General de accionistas debidamente convocados, constituirá la Junta General la cual es el Órgano Supremo de la sociedad; sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los socios, aún para aquellos que no asistieron, votaren en contra o se abstuvieren de hacerlo.

Art.13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
La Junta General a conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes:

Asuntos de carácter ordinario:

- **a)** La memoria de la Junta Directiva,
- **b)** Los estados financieros de la Gestora y el informe del Auditor Externo
- **c)** El nombramiento y remoción de los Directores, Administradores y los Auditores Externos
- **d)** La fijación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y de los Auditores Externos
- **e)** La aplicación de resultados económicos, y
- **f)** Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el pacto social.

SGB Fondos

Asuntos de carácter extraordinario:

- **a)** Modificación del Pacto Social
- **b)** Emisión de obligaciones negociables o bonos
- **c)** Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce.

Art. 14 PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año en los cinco primeros meses del ejercicio económico anual para abordar aspectos de carácter ordinario, y en cualquier fecha para abordar asuntos de carácter extraordinario de acuerdo con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

Art. 15 CONVOCATORIAS

La convocatoria a Junta General será hecha por la Junta Directiva o, en caso necesario por el Auditor. El aviso de la convocatoria se publicará en forma alterna por tres veces en el Diario Oficial y en un período de circulación nacional con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se computará el día de la publicación ni el de la sesión. Además, se enviará un aviso escrito a los accionistas.

Las Juntas en primera y en segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso, la fecha de reunión estará separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas, una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare

Art. 16 AGENDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Con anticipación a la fecha de la Asamblea, se hará llegar a los accionistas la agenda con los puntos a tratar. Los puntos a tratar en la agenda deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

Art. 17 ASISTENCIA

Los accionistas podrán concurrir personalmente a Las Juntas Generales o hacerse representar por poder o carta por otra persona que tenga capacidad legal para hacerlo; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto.

Art. 18 DIRECCIÓN DE LAS SESIONES

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva actuarán como tales en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; si éstos no estuvieren presentes y no pudieren ser sustituidos de conformidad con el pacto social, los concurrentes designarán un Presidente y un Secretario específico para dicha Junta. El Presidente declarará legítimamente constituida la Junta, dirigirá los debates y velará por el orden de la misma.

Art. 19 ACUERDOS

Los acuerdos y resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán con la mitad más uno de los votos, salvo las disposiciones legales pertinentes y; quedarán asentados en libro que para tal efecto lleva la Sociedad.

SGB Fondos de Inversión

Art. 20 PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS
Los accionistas tienen derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas, a participar de los beneficios de la sociedad, a traspasar o transferir las acciones y a nombrar los miembros de la Junta Directiva.

Art. 21 DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS ACCIONISTAS
Todos los accionistas de una misma categoría tendrán los mismos derechos y privilegios. Además, deberán revelarse los posibles conflictos de interés en la aprobación de transacciones o cuestiones que afecten a la sociedad.

Art. 22 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS
Es responsabilidad de los accionistas, elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Gestora con honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio vigente.

Para acreditar la idoneidad de los candidatos para fungir como directores, se deberá contar con las Hojas de Vida actualizadas y demás información complementaria que sea requerida por los accionistas.

Las propuestas de nombramientos de nuevos directores o la continuidad de los mismos ya sean internos o externos, podrán ser hechas por cualquier accionista por medios escritos o verbales a la Junta General de Accionistas. En todo caso, estas propuestas deberán ser fundamentadas con los requisitos para ser directores establecidos en el artículo 22 y en los resultados de las evaluaciones anuales de gestión de la Junta Directiva, indicadas en el artículo 35 del presente Código.

Art. 23 INFORMACIÓN PARA EL ACCIONISTA
De conformidad al artículo 245 del Código de Comercio, todo accionista tiene derecho a pedir en la junta general a quien corresponda, informes relacionados con los puntos en discusión.

La información solicitada por el accionista podrá ser denegada por el Presidente, cuando lo solicitado se declare de carácter privilegiado, o que de ser conocida pudiere perjudicar el interés de la Gestora, los Partícipes y de otros interesados.

Art. 24 INFORMES DE GESTIÓN
Al menos una vez al año, los accionistas tendrán derecho a ser informados sobre la gestión de la Junta Directiva, a través de una Memoria de Labores

CAPÍTULO V
JUNTA DIRECTIVA

Art. 25 JUNTA DIRECTIVA

SGB Fondos de Inversión

De acuerdo con el Pacto Social, la Junta Directiva es el órgano de administración nombrado por la Junta General de Accionistas de La Gestora.

Art. 26 CONFORMACION

La Junta Directiva estará integrada por al menos tres Directores Propietarios y por un máximo de siete, entre los cuales habrá: Presidente, Vicepresidente y Secretario, con igual cantidad de suplentes. Su principal misión es la dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo dentro de ella, así como vigilar y controlar la gestión encomendada a la Gerencia General.

Art. 27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social, las atribuciones conferidas a la Junta Directiva son las siguientes:

- **a)** Nombrar y remover a los gerentes y empleados de la sociedad señalando las atribuciones que se les confieren,
- **b)** Vigilar los negocios sociales,
- **c)** Asignar salarios, y en caso de existir retribución variable será la Gerencia General la que propondrá que se otorgue con base a resultados económicos y la capacidad financiera de la Gestora.
- **d)** Hacer el pago de los dividendos conforme a las instrucciones de la junta general
- **e)** Ejercer la administración y dirección de todos los negocios de la sociedad.

La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración en uno de los Directores o en comisiones que designe entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

Art. 28 OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de las funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los servicios que las entidades prestan.

Adicionalmente a los deberes que expresamente le ordenan el pacto social, las leyes y demás normativa, la Junta Directiva deberá:

- **a)** Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual;
- **b)** Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Buen Gobierno Corporativo
- **c)** Aprobar las políticas relacionadas con:
  - i. Gestión Integral de Riesgos,
  - ii. Operaciones vinculadas
  - iii. Políticas de retribución y evaluación del desempeño
  - iv. Política para el desarrollo de procedimientos y políticas de control interno
  - v. Política sobre Estándares Éticos de Conducta debiendo contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y utilización de información privilegiada, manipulación del

SGB Fondos de Inversión

mercado, divulgación de información, e identificación, comunicación y gestión de conflictos de interés.

d) Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General, así como establecer las cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
e) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo que sean requeridos.
f) Aprobar los Manuales o Reglamentos de funcionamiento de los comités de apoyo
g) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
h) Ratificar el nombramiento, retribuciones y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
i) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la retribución y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el pacto social;
j) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
k) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera;
l) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas cada uno de los miembros propuestos para la elección o ratificación de los mismos;
m) Nombrar a los responsables de las Unidades de Gestión de Riesgos, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y demás funcionarios conforme a lo dispuesto en las leyes y normas técnicas aplicables.
n) Aprobar los planes anuales de trabajo del Auditor Interno, el Gestor de Riesgos y el Oficial de Cumplimiento
o) Velar porque la auditoría externa cumpla con los parámetros establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoria en forma periódica, de conformidad con las leyes aplicables.
p) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia
q) Velar por que la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles en la Gestora.
r) Velar porque se establezca una estructura que fomente la transparencia y confiabilidad en el suministro y acceso a la información
s) Aprobar los Reglamentos Internos de los Fondos de Inversión que administre la Gestora
t) Aprobar la metodología para la valoración de los portafolios de inversión de los Fondos de Inversión administrados por la Gestora.
u) Proteger los derechos e intereses de los partícipes y clientes en general;
v) Aprobar las políticas para la presentación de la información financiera y de los fondos administrados, a las asambleas de partícipes, cuando aplique;
w) Aprobar los canales de divulgación de información y que se ponga a disposición de los partícipes y resto de usuarios un punto de atención o de contacto, que facilite la comunicación entre éstos y la Gestora, a través del Reglamento Interno del Fondo;
x) Nombrar al Administrador de Inversiones de los Fondos de Inversión.
y) En general todas las facultades y responsabilidades que les confiera la legislación aplicable.

SGB Fondos de Inversión

Los acuerdos tomados por la Junta Directiva serán asentados en el libro de actas respectivo.

Art. 29 REQUISITOS PARA SER DIRECTOR

El nombramiento de los Directores debe realizarse de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser salvadoreños, centroamericanos y en el caso de los extranjeros tener por lo menos tres años de residencia en el país;
b) Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera

Adicionalmente se requiera que el candidato disponga de tiempo para ejercer sus funciones y cumplir con sus responsabilidades

Art. 30 PROHIBICIONES

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren contemplados dentro de las inhabilidades establecidas en el Código de Comercio y en la Ley de Fondos de Inversión, tales como:

a) Los directores, administradores o empleados de cualquier otra gestora y los accionistas que posean más del diez por ciento del capital de otra Gestora.
b) Los gerentes, apoderados, asesores financieros de una sociedad miembros del mismo conglomerado financiero de la Gestora, que negocien valores.
c) Los que se encuentren en estado de quiebra o suspensión de pagos, en todo caso, quienes hubieran sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa.
d) Los deudores del fisco y del sistema financiero salvadoreño, clasificado en cualquiera de las categorías de mayor riesgo crediticio, según las normas técnicas respectivas mientras persista tal situación. Esta inhabilidad será aplicable también a aquellos directores que sean propietarios del veinticinco por ciento o más de las acciones o aportaciones en sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada. Serán asimismo inhábiles quienes se encuentren en similar situación en el extranjero.
e) Los que hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero, por haber cometido o participado dolosamente en la comisión de cualquier delito.
f) Las personas o quienes se les haya comprobado judicialmente participación de actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos, y con el lavado de dinero y de otros activos, en el país o en el extranjero.
g) Los que fueren legalmente incapaces.
h) Los directores o administradores de una Gestora cuya autorización para operar haya sido revocada por la superintendencia, excepto que comprueben que no tuvieron responsabilidad para que se haya dado tal situación.

SGB Fondos de Inversión

i) Los que hayan sido administradores, como Directores o Gerentes, o funcionarios de una institución o entidad integrante del sistema financiero en la que se demuestre administrativamente su responsabilidad para que dicha institución o entidad, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la Ley, haya recibido aportes del Estado o del Instituto de Garantía de Depósitos para su saneamiento, haya sido intervenida por el organismo competente, o se hubiere reestructurado, y en consecuencia, se hubiese revocado su autorización para funcionar. Cuando se trate de los representantes legales, gerente general, director ejecutivo y Directores con cargos ejecutivos de entidades financieras, se presumirá que han tenido responsabilidad de cuales quiera de las circunstancias antes señaladas. No se aplicará la presunción anterior a aquellas personas que hayan cesado en sus cargos dos años antes de que se hubiere presentado tal situación; ni a quienes participaron en el saneamiento de instituciones financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren con posterioridad a dicho saneamiento;

j) Quienes hayan sido declarados inhábiles para esta clase de cargo o que hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su participación en infracciones a las Leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y en los delitos de carácter financiero, ya sea que las referidas declaraciones de inhabilidades o sanciones se hayan dictado en el país o en el extranjero;

k) El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y los Viceministros de Estado, los Directores y Subdirectores de los Ministerios, los Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia de la República, los Diputados, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los titulares de las instituciones que integran el Ministerio Público y de las Municipalidades, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República y los Presidentes de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo;

l) Los presidentes o directores de bancos, micro financieras, asociaciones de ahorro y crédito y otras financieras.

Art. 31 BALANCE DE DIRECTORES

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para la designación de los miembros de la Junta Directiva, la junta general de accionistas deberá considerar incorporar dentro de la nómina a directores externos.

Para tal efecto se considerarán como Directores Externos a aquellos que no son empleados ni ostentan cargos ejecutivos en la Gestora.

Art. 32 RESTRICCIONES Y LIMITACIONES A DIRECTORES

SGB Fondos de Inversión

Los miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de juntas directivas de empresas competidoras.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de excusarse de conocer sobre asuntos en los que manifiesten tener conflictos de interés. En el caso que por consideraciones técnicas se acuerde la permanencia del director en la sesión, éste deberá abstenerse de votar en los temas en cuestión debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

Art. 33 INDUCCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES Y CAPACITACIONES

A efecto de que puedan ejercer mejor las funciones a su cargo, los nuevos miembros de Junta Directiva recibirán una inducción formal dentro de un tiempo prudencial, sobre la actividad económica de la Gestora y las responsabilidades del puesto.

Asimismo, los Directores recibirán capacitaciones o actualizaciones anuales sobre temas de interés tales como gestión del riesgo, prevención del lavado de dinero, buenas prácticas de gobierno corporativo, entre otros.

Art. 34 DIETAS PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Las Dietas de los miembros de la Junta Directiva, su importe y oportunidad de pago, serán definidas y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Art. 35 CONVOCATORIAS

Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse en un plazo no menor de cinco días hábiles de tal manera que los directores dispongan del tiempo suficiente para conocer los puntos agendados y proponer los temas que se consideren oportunos.

Art. 36 PERIODICIDAD DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Pacto Social vigente, la Junta Directiva celebrará sesión cada treinta días o cuando sea convocada por el Presidente o el que haga sus veces. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En caso que la sesión se celebre a través de video conferencia, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el Acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

La Junta Directiva celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Los acuerdos se asentarán en el Libro de Actas correspondiente.

Art. 37 INFORMACIÓN PARA DIRECTORES

SGB Fondos de Inversión

Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la situación de la Gestora y su entorno. Adicionalmente, se notificará a los miembros de la Junta Directiva la información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta.

Art. 38 INFORME DE GESTIÓN

La Junta Directiva rendirá cuentas anualmente ante la Junta General de Accionistas acerca de su desempeño, así como de la situación económica y financiera de la Gestora. Los resultados de su gestión se informarán a través de una Memoria de Labores.

Art. 39 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo a los estatutos del Pacto Social, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, y el manejo de todas las relaciones empresariales y con el gobierno.

Adicionalmente a lo establecido en los estatutos de la Gestora, el Presidente de la Junta debe cumplir los siguientes roles en las sesiones de Junta Directiva:

- **a)** Promover una eficaz contribución de los directores
- **b)** Fomentar la amplia participación de los miembros de la Junta Directiva y la libre toma de decisiones.
- **c)** Velar porque las sesiones se efectúen de forma ordenada, de conformidad con una agenda estructurada y procurando la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de la Gestora, de los accionistas y de los diversos grupos de interés en el desarrollo de los negocios.
- **d)** Presidir las sesiones de la junta directiva garantizando que estas sean efectivas y defendiendo su agenda de trabajo, así como dirigir los debates,
- **e)** Velar para que se informe a la Junta Directiva mensualmente sobre la marcha de la Gestora y en particular sobre su situación financiera y el cumplimiento de sus metas.
- **f)** Velar para que el principal esfuerzo de la Junta Directiva sea el de la sana discusión de temas estratégicos y de gestión. Para ello la Junta Directiva delegará en los comités de apoyo las funciones de control operativo, financiero, legal, y riesgo.
- **g)** Asegurar que los directores reciban información clara, precisa y oportuna.
- **h)** Procurar la adopción de decisiones concretas, claras y objetivas, en el mejor interés de la Gestora.

Art. 40 RENUNCIAS Y AUSENCIAS

Cualquier Director de la Gestora puede pedir su renuncia o permiso de ausencia. Esta solicitud deberá ser presentada a la Presidencia o a la Junta Directiva con la suficiente anticipación a fin de que se disponga de tiempo suficiente para tomar medidas al respecto.

Art. 41 VACANTES

En caso de vacante del Presidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Vicepresidente de la Junta Directiva; si la vacante fuera del Presidente y Vicepresidente, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Secretario de la Junta Directiva; si la vacante fuera del

SGB Fondos de Inversión

Presidente, Vicepresidente y el Secretario, esta representación y las referidas facultades corresponderán al Director Propietario que la Junta Directiva designe.

Cuando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social recaiga en el Director Secretario o en un Director Propietario distinto del Presidente y del Vicepresidente, deberá ser acordada por la Junta Directiva.

Art. 42 EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
La Junta Directiva realizará una evaluación de los Directores en el último semestre del año. Dentro de los aspectos a evaluar se mencionan los siguientes: asistencia a las juntas, participación en la discusión de los temas agendados, participación en la elaboración del Plan estratégico y su seguimiento, entre otros. Los resultados se incorporarán en el acta de junta directiva correspondiente.

Art. 43 SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
De conformidad al artículo 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, le corresponderá al Comité de Auditoria velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI
COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 44 ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS
Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva de la Gestora podrá constituir los Comités de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer en este Código de Gobierno Corporativo la forma de integrarlo, sus funciones y atribuciones.

Art. 45 DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
El Comité de Auditoria es un órgano dependiente de la Junta Directiva y tiene por objeto de controlar y dar seguimiento a las políticas, procedimientos y controles internos que la entidad ha establecido, con el propósito de cumplir leyes, reglamentos y normativas aplicables, salvaguardar los activos y obtener información financiera confiable, veraz y oportuna. Para ello deberán poseer al menos, conocimientos en procesos de auditoria y gestión financiera.

Art. 46 FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES
El Comité de Auditoría de la Gestora tendrá las siguientes funciones, facultades y responsabilidades:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, o su equivalente según la entidad de que se trate, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia;
c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b) del presente artículo;

SGB Fondos de Inversión

d) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:

i. Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;
ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.

g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las "Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero" (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa" (NRP-18), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
i) Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de la entidad; y
j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

En el ejercicio de sus funciones y para su adecuado desempeño, los miembros del Comité de Auditoría tendrán acceso irrestricto a los archivos de correspondencia tales como: Informes recibidos de la Superintendencia, Auditores Externos y Fiscales, Auditores Internos, Bolsa de Valores y cualquier otra entidad administrativa del estado, derivados de resultados de auditorías realizadas, así como las notas de respuesta a las mismas por parte de la Gestora.

Art. 47 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
El Comité de Auditoría estará conformado, como mínimo por tres miembros, entre los cuales habrá por al menos dos directores externos.

Art. 48 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS
El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses y deberá hacerlo con la mayoría de sus miembros.

Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité. De igual manera, los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de

SGB Fondos de Inversión

cualquiera de los otros miembros, deberán manifestarlo a fin que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión, debiendo dejar constancia de ello.

Los acuerdos tomados serán asentados en el libro de actas que se lleva para tal efecto, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios numerados.

Art. 49 DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgo es un órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como finalidad evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.

Art. 50 FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité de Riesgos comprenderán, como mínimo, las actividades siguientes:

a) Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, políticas, manuales y recursos para la gestión integral de riesgos;

b) Proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
   i. Las políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
   ii. Los límites de exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad;
   iii. Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas, así como los planes de contingencia a adoptar; y
   iv. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias;

c) Validar:
   i. La metodología para identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad; y
   ii. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos;

d) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como de sus acciones correctivas;

e) Informar a la Junta Directiva la ejecución de las políticas aprobadas, velando por que la realización de las operaciones de la entidad se ajuste a las políticas y procedimientos definidos para la gestión de los riesgos;

f) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; y

g) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos o quien haga sus veces.

Art. 51 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

SGB Fondos de Inversión

El Comité de Riesgos estará integrado por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos.

El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

Art. 52 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS
El Comité de Riesgo deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año. Los acuerdos y resoluciones del Comité de Riesgos deberán quedar asentados en actas, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios numerados.

Art. 53 COMITÉ DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.
El Comité de Cumplimiento es el Órgano interno nombrado por la Junta Directiva y tiene como propósito apoyar a la Oficialía de Cumplimiento en el desarrollo y control de las actividades encaminadas a la prevención de lavado de dinero y activos.

Art. 54 FUNCIONES DEL COMITÉ
El Comité de Cumplimiento apoyará las labores de la Oficialía de Cumplimiento, en aspectos como los siguientes, aunque no limitados a estos:

a) Discutir el Plan de Trabajo Anual del Oficial de Cumplimiento previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.
b) Discutir el Plan de Capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y proponer temas de interés.
c) Proponer a la Oficialía de Cumplimiento, mejoras en los procesos operativos a efecto de reforzar los controles para la prevención de lavado de dinero y activos.
d) Velar porque los sistemas de automatización monitoreen las transacciones monetarias y electrónicas en cumplimiento con las normas legales y políticas vigentes.

Art. 55 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
El Comité estará integrado por el Oficial de Cumplimiento quien funge como presidente del Comité, al menos un miembro de la Junta Directiva y por los representantes de las diferentes áreas de la Gestora y de SGB, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.

Art. 56 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y REGISTRO DE ACUERDOS
Las sesiones del Comité se realizarán mensualmente y los acuerdos se hacen constar en actas, las cuales deberán contar con numeración secuencial y en folios.

Art. 57 EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE APOYO
La Junta Directiva realizará anualmente una evaluación de desempeño de los miembros de los Comités de apoyo para considerar su permanencia o su sustitución. Dentro de los aspectos a considerar en la evaluación

SGB Fondos de Inversión

se mencionan los siguientes: asistencia a las sesiones, participación activa en la discusión de los temas agendados, entre otros.

Los resultados de la evaluación serán hechos del conocimiento de la Junta Directiva en el mes de enero de cada año para su discusión y registro en el acta correspondiente.

Art. 58 COMITÉ DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PROPIOS

Este Comité es un órgano interno nombrado por la Junta Directiva de la Gestora, y tiene como responsabilidad evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión, que serán ejecutadas por los administradores de inversiones del Fondo.

Las funciones mínimas de este Comité son las siguientes:

a) Proponer a la Junta Directiva la política de inversiones de los Fondos propias de la Gestora;
b) Aprobar la estrategia de inversiones propias de la Gestora, sobre la base de la política de inversión establecida en la Políticas y procedimientos para la inversión, valoración, medición y mitigación de los riesgos de inversión de los fondos propios de la Gestora;
c) Disponer los procesos para evaluar las posibles inversiones de la Gestora;
d) Evaluar si las recomendaciones de la unidad de riesgos son tomadas en cuenta, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas;
e) Supervisar el cumplimiento de la Políticas y procedimientos para la inversión, valoración, medición y mitigación de los riesgos de inversión de los fondos propios de la Gestora, así como el cumplimiento de los objetivos planteados; y,
f) Proponer la realización de auditorías en las inversiones de la Gestora.

El comité de inversiones será conformado por un mínimo de tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán tener capacidad y conocimientos relacionados al tipo de activos en que invierta la Gestora y ser ratificados anualmente por la Junta Directiva.
Este comité informa sobre los resultados de su gestión a la Junta Directiva.

Art. 59 COMITÉ DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Este Comité es un órgano interno nombrado por la Junta Directiva de la Gestora, y tiene como responsabilidad evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión, que serán ejecutadas por los administradores de inversiones del Fondo.

Las funciones mínimas de este Comité son las siguientes:

a) Proponer a la Junta Directiva la política de inversiones del Fondo;
b) Proponer a la Junta Directiva la metodología de valorización de las inversiones del Fondo, de acuerdo con lo establecido en las Normas técnicas que emita el Banco Central para tales efectos, en los

SGB Fondos de Inversión

casos de que no se disponga de la información relativa al precio o cotización de algún instrumento u operación en los sistemas de información correspondientes;

c) Aprobar la estrategia de inversiones del Fondo, sobre la base de la política de inversión establecida en el Reglamento Interno;

d) Disponer los procesos para evaluar las posibles inversiones del Fondo;

e) Dar el seguimiento adecuado a los activos que integran las inversiones del Fondo;

f) Evaluar si las recomendaciones de la unidad de riesgos son tomadas en cuenta, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas;

g) Supervisar el manejo de la tesorería;

h) Designar a los peritos a cargo de la valorización de los inmuebles del Fondo, los cuales deberán estar inscritos en la Superintendencia o en otras entidades cuyos registros ésta reconozca;

i) Aprobar la contratación de los asesores externos que pueda requerir el Fondo;

j) Supervisar el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, así como el cumplimiento de los objetivos planteados; y,

k) Proponer la realización de auditorías en las inversiones del Fondo.

El Comité de Inversiones será conformado por un mínimo de tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán tener capacidad y conocimientos relacionados al tipo de activos en que invierta el Fondo y ser ratificados anualmente por la Junta Directiva.

CAPITULO VII
ALTA GERENCIA

Art. 60 GERENCIA GENERAL

Es el órgano de administración nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Gestora que tiene por objeto cumplir con los lineamientos dictados por la Junta Directiva, asignando responsabilidades a las distintas áreas o unidades que están bajo su autoridad dentro de la Gestora.

Los cargos de Presidente de la Junta Directiva y Gerente General deben ser ejercidos por personas diferentes, separando debidamente sus funciones para evitar conflictos de interés.

Art. 61 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

De conformidad al Pacto Social, el Gerente General tendrá las facultades administrativas de la sociedad y el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la junta directiva y del presidente. La asignación de funciones al Gerente General no limitará las facultades de aquélla ni las del presidente. Deberá actuar con sujeción a las leyes y reglamentos, al presente Código, a las disposiciones y resoluciones de la junta general de accionistas, de la junta directiva y del presidente.

Corresponde al Gerente General:

SGB Fondos de Inversión

a) Administrar todos los negocios de la sociedad y sus bienes, sean éstos muebles, inmuebles, valores o derechos;
b) Ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios;
c) Tendrá a su cargo la formulación del proyecto de memoria anual, y del presupuesto de la sociedad;
d) Aprobar el sistema de salarios de la sociedad;
e) Podrá suscribir las publicaciones que deba hacer la sociedad;
f) Contratar o despedir al personal que labore para la Sociedad;
g) Adquirir toda clase de bienes muebles;
h) Recibir las cantidades que se le adeuden a la sociedad, extendiendo las respectivas cartas de pago;
i) Abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo fijo;
j) Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar, avalar o en cualquier concepto suscribir, letras de cambio, pagarés, acciones o cualquier otro tipo de título valor, cualquier género de libranzas o, en general, todo tipo de documento mercantil; así también, valores e instrumentos financieros en general;
k) Especialmente se le faculta, de acuerdo al artículo ochocientos dos del Código de Comercio para suscribir y librar todo tipo de cheques a nombre de la sociedad;
l) Pagar todo tipo de prestaciones y obligaciones que tenga la sociedad;
m) Abrir, hacer transferencias, cerrar y liquidar cuentas de valores en entidades que presten el servicio de depósito y custodia de valores;
n) En general, celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la buena administración de la sociedad;
o) Implementar y Apoyar la gestión de la continuidad del negocio conforme a las disposiciones de la Junta Directiva;
p) Aprobar como parte del análisis de impacto del negocio el objetivo mínimo de continuidad de negocio de la Gestora;
q) Promover la mejora continua del sistema de gestión de continuidad del negocio y velar por su vigencia permanente;
r) Aprobar el tiempo objetivo de recuperación de cada producto y servicio crítico que brinde a la gestora proveniente de la estrategia de continuidad y aprobar la creación de los proyectos necesarios para implementar las estrategias y tácticas definidas.
s) Todas las demás que las normas jurídicas le establezcan.

CAPITULO VIII
MONITOREO Y MECANISMOS DE CONTROL

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN EXTERNA

SGB Fondos de Inversión

Art. 62 SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
De conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es la entidad responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero. Dentro de sus atribuciones que le confiere la Ley, está la de vigilar y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Mercado de Valores y de manera particular a las Casas de Corredores de Bolsa

Art. 63 BOLSA DE VALORES
Es la entidad encargada de velar el cumplimiento de las normas e instructivos emitidos por la Bolsa de Valores a efecto de mantener y garantizar la seriedad y confianza en los valores registrados en Bolsa, así como de la transparencia de las operaciones realizadas por las Casas de Corredores de Bolsa.

Art. 64 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL
La Gestora cuenta con un auditor externo y fiscal nombrado por la Junta General de Accionistas y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las funciones de la auditoría externa y fiscal están previstas en el Código de Comercio, Código Tributario, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoria.

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN INTERNA

Art. 65 OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO
Es la unidad designada por la Junta Directiva y tiene por principal objetivo velar por el cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y activos.

Art. 66 AUDITORÍA INTERNA
La Gestora contará con una Unidad de Auditoria Interna cuya función principal es la de revisar y analizar la ejecución de las operaciones de la organización, para contar con un enfoque sistemático en la evaluación y mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control interno y procesos de gobernabilidad, así como velar por el seguimiento de los planes estratégicos establecidos por la Compañía.

Art. 67 MEDIDAS DE CONTROL EN ACTOS, CONTRATOS Y CONDUCTAS
La Gestora para asegurar el buen funcionamiento cuenta con las siguientes medidas de control, en aspectos tales como:

a) Verificación de estándares éticos: los mecanismos de control se encuentran establecidos en el Código de Ética.
b) Conflictos de interés: los mecanismos de control se encuentran establecidos en el Código de Ética
c) Manejo de inversiones propias: Política de Inversiones
d) Comercialización: Manual de Comercialización
e) perfilamiento de los clientes: Manual de Comercialización y Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

SGB Fondos de Inversión

En el caso de servicios tercerizados la Gestora deberá definir contractualmente los mecanismos que utilizará para evaluar el desempeño de los servicios contratados y el monitoreo que llevará sobre éstos.

CAPÍTULO IX
INFORMACION Y TRANSPARENCIA

Art. 68 INFORMACIÓN EN SITIO WEB

El sitio Web de la Gestora deberá contener un apartado exclusivo para "Gobierno Corporativo", debiendo incluir la información siguiente:

a) Pacto social
b) Estructura organizativa de la Gestora
c) Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia;
d) Información de la Junta Directiva, incluido sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en la entidad y en otras entidades
e) Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico, cargo;
f) Comités de apoyo
g) Memoria anual;
h) Código de Buen Gobierno Corporativo;
i) Informe Anual de Gobierno Corporativo;
j) Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento
k) Código de Ética;
l) Estados financieros con la frecuencia establecida en las leyes respectivas;
m) Informe Anual del Auditor Externo.
n) Detalle de operaciones vinculadas relevantes;
o) Medios de atención y comunicación a sus accionistas

El contenido de la información a publicar en el sitio Web deberá mantenerse actualizado.

Art. 69 ATENCIÓN AL PARTICIPE Y DEMAS GRUPOS DE INTERES

La Gestora contará con un procedimiento para atender y resolver las quejas o reclamos de sus partícipes. Dicho procedimiento, así como el medio de comunicación, contactos y números de teléfono serán hechos del conocimiento al Partícipe por medio del Reglamento Interno del Fondo de Inversión, así como en la sección de "Gobierno Corporativo" en la página web de la Gestora.

De conformidad a la legislación en materia de protección al consumidor, deberá nombrar una persona responsable de brindar un servicio formal de atención al Partícipe para atender los reclamos que les planteen los mismos y establecer los mecanismos y procedimientos correspondientes, con los tiempos de respuesta razonables. El mecanismo de recepción, plazos, resolución y registro de quejas o reclamos se desarrollará a través de un "Manual de Atención al Partícipe".

SGB Fondos de Inversión

El mecanismo de atención de consultas efectuadas por otros Grupos de Interés, personas contacto, dirección y números telefónicos se divulgará en la página web de la Gestora en la sección de "Gobierno Corporativo"

Art. 70 CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
El tratamiento y control de los conflictos de interés se ajustará a lo dispuesto en el Código de Ética de la Gestora

Conforme los principios establecidos en el Código de Ética, la Gestora se obliga a hacer su mejor esfuerzo en las mejores prácticas de servicio, calidad y ética, para atender y satisfacer eficazmente las necesidades financieras de sus clientes, debiendo anteponer los intereses de éstos frente a los propios.

Corresponderá área de Gestión de Riesgos mantener un registro permanente de los conflictos de interés que se presenten en la Gestora y deberá cumplir con los atributos que señalen las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

Art. 71 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
Las operaciones que realice la Gestora con partes relacionadas serán realizadas conforme a lo establecido en el Código de Ética de la Gestora.

La Alta Gerencia elaborará anualmente un informe sobre el cumplimiento de las políticas de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas; el cual formará parte informe anual de gobierno corporativo

CAPÍTULO X
PUBLICIDAD

Art. 72 INFORME ANUAL Y OTROS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION.
La Gestora elaborará anualmente un informe de gobierno corporativo, el cual podrá formar parte de la Memoria Anual de Labores.

La Junta Directiva será responsable de su contenido y aprobación. Dicho informe deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del cada año, acompañado de la certificación del punto de acta de su aprobación.

Asimismo, la Gestora remitirá a las entidades reguladoras o de supervisión y control cualquier otra información que sea requerida de conformidad con la normativa en materia de gobierno corporativo, en los plazos y formas indicados.

Art.73 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
Todos los accionistas, directores, funcionarios y empleados de la Gestora tienen la obligación de conocer el presente Código de Buen Gobierno Corporativo. La Gerencia General será la responsable de establecer los mecanismos y canales adecuados para su divulgación.

SGB Fondos de Inversión

Art. 74 VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Código entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Gestora.

Art. 75 CONTROL DE CAMBIOS

Versión Nº	Fecha	Descripción de Cambio	Autorizado por
01	19/11/2015	Creación del documento	Junta Directiva
02	28/03/2016	Se amplió redacción y se hace referencia al Manual de Atención al Partícipe. Se incorporó como un requisito para elegir un miembro de la Junta Directiva. Se dejó indicado que la Junta Directiva es la que elige al Auditor Interno y sus funciones son independientes. Se indicó que la Junta Directiva propone a la Junta General los dividendos a dividir Se incorporaron las inhabilidades. Se incorporó la función a Junta Directiva, de aprobar de la Metodología de Valoración.	Junta Directiva
03	23/10/2018	Se modifica el Organigrama Institucional	Junta Directiva
04	28/04/2020	Revisión integral del Código a efecto de armonizar su contenido conforme a las nuevas Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), vigentes a partir del 02 de mayo de 2019. Los principales cambios son los siguientes: Se establece la incorporación de Directores Externos en la Junta Directiva. Se amplían las atribuciones de la Junta Directiva. Se amplían las atribuciones del Comité de Auditoria. Se dejan establecidas las reuniones mínimas del Comité de Auditoría durante el año. Se establece la integración del Comité de Riesgos y periodicidad de sus reuniones. Se establecen mecanismos para el registro y control de eventos por conflictos de interés. Se revisan términos y definiciones en general.	Junta Directiva

SGB Fondos de Inversión

Versión Nº	Fecha	Descripción de Cambio	Autorizado por
05	30/04/2024	Se actualiza el organigrama institucional en el Art. 11, con la incorporación del Gestor de la Seguridad de la Información y la actualización en la denominación de las áreas de control. Se amplía la redacción del título del artículo 72 y se adiciona un inciso final relacionado con el envío de información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo, según sea requerido en la normativa aplicable a Gobierno Corporativo.	Junta Directiva
06	28/01/2025	Actualización del organigrama institucional eliminando la tercerización del servicio de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos	Junta Directiva

Art. 76 AUTORIZACIÓN

El presente Manual es elaborado, revisado y aprobado por las personas que se detallan a continuación:

Elaboración	Visto Bueno	Aprobación
Victor Manuel Esquivel **Auditoría Interna**	Julia María Castaneda **Gerencia General**	Rolando Arturo Duarte S. **Junta Directiva**

SGB Fondos de Inversión